

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ARQUIHABITAR INMOBILIARIA C.A.**

La compañía ARQUIHABITAR INMOBILIARIA C.A. se constituyó por escritura publica otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Abril de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.001499 de 06 de Mayo de 2008.

1.-DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 10,00

3.- OBJETO: El Objeto de la compañía es: LA PLANIFICACION, DISEÑO, PROYECTOS, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, COMERCIALIZACION, FINANCIAMIENTO DE: VIVIENDAS, URBANIZACIONES, CONJUNTOS RESIDENCIALES..

Quito, 06 de Mayo de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/60844ts

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ARCAMUNDO S.A.**

La compañía ARCAMUNDO S.A. se constituyó por escritura publica otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Abril de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.001511 de 06 de Mayo de 2008.

1.-DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El Objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION DE TODA CLASE DE ZAPATOS DE CUALQUIER MATERIAL; DE TODO TIPO DE ROPA Y CALZADO DEPORTIVO; DE TODA CLASE DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS, VESTIMENTA, IMPLEMENTOS Y ARTICULOS PARA LA PRACTICA DE TODO TIPO DE DEPORTES; DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE CUERO Y SUS DERIVADOS O AFINES; DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR..

Quito, 06 de Mayo de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/60848ts

para y reunir los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite en juicio verbal sumario. En lo principal se dispone: Entréguese copia de la demanda y este auto la demandada MARIA EUGENIA CARRILLO TOJAFANT; para tal efecto, en virtud del juramento del demandante, cese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo mediar por lo menos ocho días entre cada publicación, anéxese los documentos acompañados; en mérito al mandato especial se da por legitimado la presencia del demandante y tómesese en cuenta el casillero judicial fijado; intervenga el Licenciado Braulio Pérez como secretario, según acción de personal Nro. 2626-DP-DDP de 23 de Octubre del presente año.-Notifíquese.- EL JUZG. F) DR. FREDDY ILLASCAS CERDA. Lo que cito a Ud. Para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha en Cayambe.
LIC. BRAULIO PEREZ PENAFIEL
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/60144/mg

R. DEL E.

**EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL AL
DEMANDADO SENOR
NELSON LLULLUNA VEGA
JUICIO DE DIVORCIO No. 64-
2008-L.A.M.
ACTOR: MARIA SABINA
LLULLUNA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA

ACTOR: HILDA MIRELLA MOREIRA MORA
DEMANDADO: GREGORY ALLEN TURNER
JUICIO DE DIVORCIO No.232-08-RE
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verb al Sumario
OBJETO: Disolución del vínculo conyugal
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110, causal undécima, segundo inciso del Código Civil.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 04 de abril del 2008, las 14h58.-VISTOS: Por haber cumplido con lo ordenado en la providencia que antecede, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.-En virtud del juramento de la actora, de acuerdo con los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y este auto, cese al demandado GREGORY ALLEN TURNER mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, se las hará mediando ocho días por lo menos, entre la una y la otra.-Agréguese a los autos los documentos adjuntos.-Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización conferida a su defensor.-Notifíquese.-f) Dr. Carlos Fernández Ibarra.-Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.-Quito, Abril 16 del 2008.-
CERTIFICO.
LCDO. FERNANDO NARANJO
FACTOS
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/60391/ft